



**COMUNICADO AMX/002/2021
29/01/2021**

ANÁLISIS DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES Y GUBERNAMENTALES CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO.

PUBLICADO EN GACETA DE GOBIERNO EL 29 DE ENERO DEL 2021.

Estimados Distribuidores:

En relación al ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES Y GUBERNAMENTALES CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO. publicado en Gaceta de Gobierno el 29 de enero del 2021, consideramos que de la interpretación del mismo se desprende las siguientes:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Entra en vigor a partir del 1° de febrero de 2021.
- Las actividades determinadas como “esenciales” y “nuevas esenciales”: Servicios de mantenimiento y Trámites Vehiculares, continuarán rigiendo su funcionamiento conforme las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud.
- Podrán reanudar operaciones hasta las 21:00 horas, exclusivamente de lunes a viernes, limitando en todos los casos su aforo a un 20% de su capacidad Comercios al por menor y al por mayor, que incluyen:
 - ✓ Ventas de Vehículos Nuevos y Seminuevos.
 - ✓ Venta de Refacciones al Público.
 - ✓ Exhibición en Tiendas departamentales, Centros y plazas comerciales
- Sólo podrá ingresar una persona por familia o grupo, a menos de que se acompañe por un menor, persona adulta mayor o con discapacidad.
- Los sábados y domingos deberán permanecer cerrados pisos de venta, refacciones, centros y plazas comerciales.
- Se permitirá la reanudación de servicios profesionales y técnicos, que estén directamente relacionados con las actividades o las necesidades para la reapertura privilegiando y facilitando el trabajo a distancia.
- Las actividades gubernamentales y jurisdiccionales que se encuentran suspendidas se reanudarán el 2 de febrero de conformidad con las medidas que expidan las instancias competentes.
- Continuará suspendida cualquier actividad que impida el cumplimiento de las medidas preventivas y de seguridad o que promueva la aglomeración de personas en un mismo lugar.
- Las actividades permitidas deberán cumplir con las disposiciones sanitarias contenidas en el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 3 de julio de 2020, así como las demás disposiciones emitidas por las autoridades sanitarias. (Se anexa Acuerdo)



- Las funciones de verificación y sanciones se llevarán a cabo de conformidad con lo previsto en lo publicado con fecha 22 de abril de 2020, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”. (Se anexa Acuerdo)
- Ante la duda sobre la aplicación del Acuerdo, las autoridades del Estado o municipales consultarán a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos para que, en coordinación con la Autoridad Sanitaria y de Desarrollo Económico, brinde asesoría y orientación durante la vigencia de las medidas.

No omitimos mencionar que AMDAMEX estará atenta a cualquier observación sobre la correcta aplicación del Acuerdo.

Para cualquier duda, favor de contactar al correo: direcciongeneral@amdamex.mx.

Los invitamos a consultar cotidianamente nuestra intranet:
<https://www.amdamex.mx/intranet/>.

Atentamente

C.P. Ma. De los ángeles Arriaga de Quiróz
Presidenta

AVISO IMPORTANTE

Conforme a la información disponible este Comunicado tiene como objeto exclusivamente orientar a los Asociados de Asociación de Distribuidores de Automotores del Estado de México A.C. (AMDAMEX).

El contenido y anexos son para fines de información y no constituye ni implica ningún tipo de respaldo o aprobación por parte de AMDAMEX.

Tampoco tiene por objeto alentar la acción concertada entre los competidores ni ninguna otra acción por parte de los distribuidores que pudiera de alguna manera constituir una asociación con fines ilícitos.

Este documento no proporciona ni pretende constituir asesoramiento jurídico. Tampoco aborda todas las cuestiones de cumplimiento que puedan aplicarse a las cuestiones examinadas.

Se recomienda apoyar las recomendaciones con la asesoría profesional de un abogado familiarizado con las leyes federales estatales y/o locales en cuestión y con las operaciones del distribuidor para obtener asesoramiento con respecto a asuntos legales específicos.

Además de la información disponible en AMDAMEX consulte la información disponible en AMDA Organizaciones Empresariales Autoridades Federales Estatales Municipales y de sus propios Asesores.